



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 233

Lima, 25 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: Oficio N° D000208-2024-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 20 de mayo de 2024, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 350-MDL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de Lurigancho - Chosica, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000016-2024-SAT-ART del 17 de mayo de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 180 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza N° 350-MDL, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 98.60% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 076-2024-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 350-MDL de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 180 espacios, de lunes a domingo, en el horario





Municipalidad Metropolitana de Lima

establecido en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza N° 350-MDL, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de servicio.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, incluyendo el texto íntegro de la ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del requisito de publicación, señalado en el artículo precedente, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Consejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde